

080-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos, del uno de noviembre del año dos mil dieciséis.

El día diecinueve de los corrientes mes y año, a las quince horas con cincuenta y seis minutos, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública suscrita y presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes por el señor _____ en la cual solicita lo siguiente:

- a) Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016.*
- b) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal.*

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la Oficial de Información Interina, Ing. Deny de Pocasangre, el día veinte de octubre del año que prosigue,

requirió al Departamento de Seguros que de tener en sus archivos lo solicitado por el ciudadano, estos fueran proporcionados a la Unidad.

Pasados cinco días sin tener respuesta alguna por parte del Departamento de Seguros, la suscrita Oficial de Información Jackeline de Durán, procedió a enviar el primer recordatorio a dicha Oficina el día veintiséis de los corrientes, haciéndoles saber que tenían un requerimiento pendiente el cual debían responder.

Es por lo anterior, que el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis a las quince horas con doce minutos, se presentó a esta Unidad el Licenciado Juan Casiva, Jefe del Departamento de Seguros, para hacer la entrega de la documentación solicitada por el ciudadano, para poder darle acceso a este; la cual consiste en:

- **Documentación que entrega respecto al literal a):**
 - Contrato de Póliza de Seguro Médico Hospitalario.
- **Documentación respecto al literal b):**
 - Solicitud de autorización y ratificación para inicial el proceso de Contratación de Póliza de Seguro Médico Hospitalario para Empleados y Funcionarios del INPEP.
 - Bases de Licitación Pública y sus anexos.
 - Solicitud de aprobación y ratificación para inicial el proceso de Contratación de Póliza de Seguro Médico Hospitalario para Empleados y Funcionarios del INPEP.
 - Póliza de Seguro Médico Hospitalario.

Después de analizada la petición en el requerimiento del literal "a", se le informa al solicitante que dicha información está clasificada como oficiosa, y el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, nos ordena que cada Institución deberá difundirla sin necesidad de solicitud directa, por lo que le hacemos saber que podrá encontrar el Contrato de Póliza de Seguro de manera directa en nuestra página web en la siguiente dirección: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos/information_standards/contrataciones-y-adquisiciones bajo el nombre de "LP 01/2016 Contratación de póliza de seguro médico hospitalario para empleados y funcionarios del INPEP, año 2016", dándole así cumplimiento al principio de máxima publicidad y al derecho

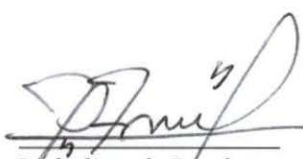
de acceso a la información pública, pero al mismo tiempo dicho documento también se le adjunta junto con la notificación de esta resolución.


Ahora bien, en cuanto a lo solicitado en el requerimiento del literal "b", basándonos en el artículo 6 literal C de la LAIP nos establece cuales documentos se estarán clasificados de carácter público, y al ser los anexos del Contrato de Póliza parte de los enunciados en dicho artículo, es que se le dará acceso a estos, no sin antes advertir que en el documento con la denominación de "Póliza de Seguro Médico Hospitalario", contiene una variedad de datos con la clasificación de Información Confidencial por contener dentro de estos datos personales, tal y como lo estipula el artículo 24 literal "c", por lo que dicho documento se entregará en versión pública protegiendo así todos los elementos clasificados como confidenciales, tal y como lo establece el artículo 30 de la LAIP.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL